

## **Postura de la Comité Permanente de Empresas de Servicios Públicos de la FSESP respecto a la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el fomento de la cogeneración sobre la base de la demanda de calor útil en el mercado interior de la energía COM (2002) 415 final**

*documento aprobado por el Comité Ejecutivo reunido los 12 y 13 de noviembre de 2002*

La producción combinada de calor y electricidad (cogeneración) asegura actualmente más de 50.000 empleos en el sector energético europeo, así como numerosos puestos de trabajo en la construcción y la explotación de instalaciones y maquinaria. La cogeneración ha contribuido por tanto a amortiguar la tremenda caída de puestos de trabajo en el sector energético de los Estados miembros de la UE a raíz de las liberalizaciones. Los puestos de trabajos creados por la cogeneración están orientados hacia el futuro. Gracias a su marcado carácter regional y a sus beneficios tanto ecológicos como en política climática, la cogeneración está contribuyendo considerablemente al desarrollo de un sector energético sostenible en Europa. Habida cuenta de estas ventajas, la FSESP tiene un marcado interés en apoyar y fomentar el desarrollo de la cogeneración.

La FSESP reconoce que la cogeneración, por valorada que sea su contribución al nivel de eficacia de la producción eléctrica y no obstante la garantía que encierra para los puestos de trabajo locales y regionales, y la reducción de las importaciones, y por ende el descenso del grado de dependencia, puede surtir efectos negativos como no se lleve a la práctica en condiciones. Ocurre a veces que los trabajadores de la cogeneración queden amparados en convenios colectivos que dispongan peores condiciones salariales y laborales. Con el posible agravante de que el precio al que las compañías dominantes se vean obligadas a comprar la producción sea excesivo, exponiéndolas a incurrir en pérdidas que afecten a los trabajadores y los consumidores. Además, cabe la posibilidad de que la cogeneración sustituya a la producción existente, con la consiguiente destrucción de empleo. Por lo tanto, la FSESP recomienda que se examine la introducción de planes de cogeneración con las organizaciones sindicales. Estos planes deberán asimismo brindar la oportunidad de compensar las repercusiones negativas para el empleo.

La FSESP valora el hecho de que cinco años después de la publicación de la fundamental "Estrategia comunitaria para promocionar la producción combinada de electricidad y calor (CHP) y para eliminar los obstáculos a su desarrollo" COM (1997) 514 final, la Comisión de la UE desee a través de este primer proyecto de directiva fomentar la instalación y correcto funcionamiento de centrales de cogeneración en los Estados miembros a fin de activar el potencial nacional de cogeneración de alta eficacia. La FSESP se adhiere a la valoración de la Comisión según la cual habida cuenta de la amenaza que para la cogeneración suponen los mecanismos de liberalización y la falta de internacionalización de los costes externos en los mercados liberalizados del calor y la electricidad de la UE se necesita "una cierta seguridad reglamentaria y unos mecanismos adecuados para la internalización de los costes externos".

La FSESP espera la aprobación de una directiva que cumpla estos objetivos así como su transposición a las legislaciones nacionales con el fin de fomentar el mantenimiento y desarrollo de la cogeneración. Dicha directiva debería:

- asegurar, definitivamente y de forma irrevocable, que aquellas medidas nacionales destinadas a promover el mantenimiento y desarrollo de la cogeneración no sean amenazadas por el veredicto de la UE de intervención en la libertad de competencia – a fin de cuentas estamos ante unas medidas absolutamente necesarias desde el punto de vista de una política medioambiental y climática.

- marcar a cada Estado miembro unos objetivos claros y lo más inequívocos posibles que permitan incrementar la proporción correspondiente a las instalaciones de cogeneración en la producción total de electricidad, y que contribuyan a una rápida y completa utilización del potencial de cogeneración disponible.

Desgraciadamente, la FSESP constata que el proyecto de directiva sólo cumple estos criterios de manera muy limitada. Concretamente, la FSESP critica las siguientes propuestas:

- En el punto 16, se indica que las ayudas directas a la producción “deben centrarse en principio en la parte de la electricidad cogenerada producida o bien en instalaciones con una capacidad inferior a un umbral de 50 MW(e), o bien, si las instalaciones son mayores, solamente en la cantidad de electricidad producida por debajo de dicho valor umbral.” La justificación que se da (punto 4 de la Exposición de motivos) es que “las instalaciones de cogeneración más grandes disponen de un acceso más fácil a la financiación y de unos precios de combustible mejores. En la práctica de un mercado liberalizado, las instalaciones de cogeneración deben competir con las grandes centrales de condensación, a menudo ya amortizadas, por lo que las instalaciones de cogeneración tanto grandes como pequeñas tiene de hecho pocas oportunidades, a pesar de existir menores diferencias entre ellas en sus estructuras de costes. Esta disposición no toma por tanto en cuenta que todas las instalaciones de cogeneración, y no sólo las medianas y pequeñas, están amenazadas por el patente efecto negativo de la liberalización y no tiene presente los costes externos. **El umbral al fomento marcado en 50 MW(e) debería eliminarse y no ser reemplazado.** Es más, va en contra del principio de subsidiariedad en cuanto a la formulación nacional del marco de fomento, tal y como se señala entre otros en el punto 22.
- No se establecen claros objetivos a los Estados miembros con respecto a qué proporción de la generación total de electricidad debe corresponder a la cogeneración. Si bien es cierto que la justificación dada es incontestable (en el punto 5.4 de la Exposición de motivos), a saber que “el entorno de mercado de los distintos países de la UE es, en el caso de la cogeneración, muy diferente, tanto en lo que se refiere al potencial de mercado, como a la combinación de combustibles utilizados, a la disponibilidad de los mismos, a la estructura industrial, a la demanda de calefacción y refrigeración”, no termina de ser convincente habida cuenta de las enormes diferencias entre los estados tal y como ilustra el cuadro 1. Lo cual significa que aún tomando los criterios listados como un todo, no ofrecen una justificación verosímil de porqué, por ejemplo, en 1998 en uno de los países de la UE la cogeneración generó sólo un 2,5% de la electricidad, mientras que en otro país comparable industrialmente cuyo clima es sólo ligeramente diferente las cifras ascendían a un 52,6%. Los potenciales nacionales de los dos países industrializados de la UE arriba señalados pueden ser ligeramente distintos, pero en ningún caso alcanzan una diferencia de factor 20. Por esta razón, **esta primera directiva debería indicar unos claros objetivos indicativos nacionales basándose en el objetivo declarado de fomentar al máximo el potencial de la cogeneración en todos los Estados miembros. El punto de partida mínimo debería establecerse en los objetivos marcados por la “Estrategia comunitaria para promocionar la producción combinada de electricidad y calor (CHP) y para eliminar los obstáculos a su desarrollo” (COM 1997 514 final), aprobada en 1997, para que el porcentaje correspondiente a la cogeneración sobre el total de la producción de electricidad aumente del 9% en 1994 al 18% en 2010.**
- Un simple informe de los compromisos adoptados por los Estados miembros, tal y como se prevé en el artículo 6, no será suficiente para alcanzar los objetivos que se marcaron hace cinco años para incrementar significativamente la proporción de la electricidad obtenida por cogeneración.

**Más aún, a fin de comprobar los objetivos cuantitativos de cada uno de los Estados miembros debería establecerse un seguimiento, realizado por un organismo independiente apropiado. Este organismo se encargaría de comprobar, a los tres o cuatro años de la entrada en vigor de la directiva y basándose en unos criterios uniformes para toda la UE, si los Estados miembros individuales han cumplido, así como en qué medida, los objetivos que se marcaron. Si los resultados indicaran que un Estado miembro no ha adoptado ninguna medida, o las medidas necesarias, para alcanzar sus objetivos, será necesario fijar un mecanismo vinculante para llevar a cabo las medidas adicionales necesarias que aseguren la realización de los objetivos nacionales.**

La **Federación Sindical Europea de Servicios Públicos (FSESP)** organiza a los trabajadores de empresas públicas y privadas activas en todos los ámbitos de los sectores del gas y la electricidad, incluidos la generación, fuentes de energía renovables, transmisión, distribución y suministro. Nuestros miembros producen electricidad a partir de distintas fuentes de energía, tales como el viento, el sol, la energía nuclear, el carbón, el petróleo, el gas y la energía hidráulica. La FSESP representa a varios cientos de miles de trabajadores en centenares de empresas de servicios públicos en toda la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo (EEE) y Europa central y oriental. La FSESP también sindicaliza a numerosos servicios públicos tales como servicios de salud, Administración local, transporte urbano y residuos. Nuestros afiliados entienden la importancia que tienen para la economía en general las cuestiones relacionadas con el cambio climático. La FSESP es miembro de la CES.

La FSESP fomenta el desarrollo de una Europa de los ciudadanos, basada en la solidaridad, la igualdad y un desarrollo medioambiental, económico y social sostenible. Por ello, apoyamos una estrategia europea para la seguridad energética que abarque todos estos aspectos.

La FSESP contribuyó considerablemente al Libro Verde de la UE: *Hacia una estrategia europea de seguridad de abastecimiento energético COM (2000) 769, del 29 de noviembre de 2000*. Nuestra postura sobre el intercambio de emisiones debe entenderse en el marco de un debate en el que abogamos por una estrategia a largo plazo que va más allá de 2050. Entre las contribuciones a este debate cabe destacar nuestra postura acerca de la comunicación de la Comisión *Progresos recientes en la realización del mercado interior de la electricidad COM (2000) 297* y la directiva del Parlamento Europeo y el Consejo *relativa a la promoción de la electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables en el mercado interior de la electricidad COM (2000) 279*.

Datos de contacto de la FSESP:

Jan Willem Goudriaan, Secretario General Adjunto  
Rue Royale 45, Box 1  
1000 Bruselas  
Bélgica

Tel: + 32 2 2501080

[www.epsu.org](http://www.epsu.org)

[epsu@epsu.org](mailto:epsu@epsu.org)